SAN LUIS POTOSÍ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
RECIBIDO 07 SET. 2018
DESPACHO DEL C. SECRETARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con las facultades, competencia y atribuciones que al efecto me confieren los artículos 80 fracciones I, III, XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3º fracción I, inciso a), 11, 12, 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 12 fracción V, 14 fracciones I y III, 15 fracciones III, IV, VII y IX, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1°, 6°, 10, 11, 12, 13, 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.

Visto para resolver en vía de cumplimiento a la sentencia definitiva de 11 de diciembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, Licenciado **Manuel Ignacio Varela Maldonado,** en autos del expediente **1420/2017/2,** promovido por **Marco Antonio Villagómez Vázquez** en contra del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luís Potosí; por la que se dejó sin efecto el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017 mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada el 21 de diciembre del año 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"; **única y exclusivamente** por lo que corresponde a la calificación de antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio de transporte público en la

modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), que le fue otorgada al concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) en el lugar **1092,** con una antigüedad acumulada como operador de **13 años, 01 mes y 05 días;** y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE NECESIDADES Y DE LA CONVOCATORIA. En cumplimiento a los artículos 33 y 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo la "Ley"), el día 21 de diciembre de dos mil 2016 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", la **"DECLARATORIA DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ",** en conjunto con la **"CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"** (en lo sucesivo la "Convocatoria").

SEGUNDO. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. Conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción I del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo el "Reglamento"), el 10 de enero de dos mil 2017 se instaló la **Comisión de Vigilancia del Procedimiento de Concurso para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano**

Sánchez, quedando conformada de la manera siguiente:

a) **Sergio Desfassiux Cabello,** Diputado Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí;
b) **Francisco Zurisadai Rocha Murayama,** representante del Ayuntamiento de San Luis Potosí;
c) **Gilberto Hernández Villafuerte**, representante del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, y
d) **Jorge Navarro Sánchez,** representante del Consejo Estatal de Transporte.

Aprobándose por unanimidad de los integrantes, que la Comisión fuera Presidida por el **Doctor Jorge Navarro Sánchez**.

Siendo que este Órgano Colegiado, de acuerdo a lo establecido por el ordinal 21 del Reglamento, intervino como garante de legalidad del concurso.

TERCERO. INSCRIPCIÓN AL CONCURSO. Dentro de las bases de la Convocatoria se estableció en el apartado "III" denominado: **"REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN",** lo siguiente:

> ***"REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción I, de la Ley, una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria, los interesados, hombres y mujeres, mayores de 30 años, que cubran los requisitos aquí señalados, deberán inscribirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a concluido dicho plazo, señalando una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones en términos del artículo 18 fracción VII del Reglamento de la Ley; la inscripción será personal, no admitiéndose el trámite mediante apoderado***

o representante legal ni gestor de negocios y será ante la Secretaría, con domicilio oficial ubicado en Avenida Muñoz # 650, Planta Alta, Colonia Condesa, de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, o bien a través de los medios electrónicos que ésta señale, de conformidad con las fechas y orden siguiente:

Primera letra del Apellido Paterno	*Plazo para presentarse a inscripción*
A a G	***Días hábiles 1 a 5.***
H a L	***Días hábiles 6 a 10.***
M a S	***Días hábiles 11 a 15.***
T a Z	***Días hábiles 16 a 20.***

Los interesados deberán presentarse a inscribirse en un horario de 09:00 a 13:00 horas, donde deberán llenar el formato de inscripción que al efecto emita la Secretaría, debiendo anexar en el orden indicado la documentación siguiente:

1) ***Acta de Nacimiento, en original expedida por la Dirección de Registro Civil o la Oficialía del Registro Civil correspondiente.***
2) ***Credencial para votar, en original y copia.***
3) ***Licencia vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.***
4) ***Gafete vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.***
5) ***Acreditación de Residencia, la cual podrá ser comprobada con constancia original expedida por la autoridad municipal correspondiente máximo con noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria; o con cualquier otro documento que a juicio de la Secretaría la acredite. La residencia deberá ser de al menos tres años a la fecha de publicación de la Convocatoria.***
6) ***Registro Federal de Contribuyentes, en copia.***
7) ***Clave Única del Registro de Población, en copia.***

8) ***Carta de Antecedentes No Penales, en original con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.***

9) ***Constancia de No Concesionario o Permisionario, en original con una vigencia de no más de doce meses a la fecha de publicación de la Convocatoria.***

10) ***Constancia de Buena Salud, en original emitida por Institución Pública y con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.***

11) ***Constancia de Examen Toxicológico, en original emitida por Institución Pública o por quien tenga convenio con la Secretaría, con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.***

12) ***Constancia de Capacitación, en original que acredite haber realizado en los doce meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, algún curso de capacitación inherente a la operación del servicio de transporte público.***

EXCLUSIVAMENTE los interesados que hayan presentado su documentación COMPLETA en TIEMPO y FORMA, recibirán Constancia de Inscripción que los acredite como participantes. En caso contrario, se les retirará su derecho a participar en las etapas siguientes".

Una vez transcurrido el plazo de 45 días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, las y los interesados acudieron personalmente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría), para realizar el trámite de inscripción de conformidad con la inicial de su apellido paterno, en las fechas y orden siguientes:

Primera letra del apellido paterno	*Fechas*
A a G	***8, 9, 10, 13 y 14 de marzo***
H a L	***15, 16, 17, 21 y 22 de marzo***

M a S	***23, 24, 27, 28 y 29 de marzo***
T a Z	***30 y 31 de marzo y 3, 4, y 5 de abril***

De acuerdo a la calendarización establecida, comparecieron a inscribirse 2201 aspirantes, obteniendo constancia de inscripción únicamente 2157, pues 44 aspirantes no cumplieron con las bases de la Convocatoria.

CUARTO. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. A las 09:00 horas del 18 de abril de 2017 tuvo verificativo en las instalaciones del Palenque de la Feria Nacional Potosina, la Junta de Aclaraciones contemplada en la fracción V del ordinal 37 de la Ley, bajo los términos que determinó la Convocatoria; donde fueron disipadas las dudas e inquietudes presentadas en tiempo y forma por las y los participantes con relación al procedimiento de concurso.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO. Al día hábil siguiente de que fue celebrada la Junta de Aclaraciones, comenzó a computarse el plazo de 20 días hábiles para efecto de que las y los participantes presentaran la documentación señalada para acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), misma que se describe en el apartado "V" de la Convocatoria denominado **"CONCURSO"**, que en la parte conducente enuncia:

> ***"Antigüedad Acumulada como Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), se deberá acreditar EXCLUSIVAMENTE de la manera siguiente:***
>
> ***a) Antigüedad reconocida en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004. No será necesario presentar un ejemplar del Periódico Oficial, solamente se***

deberá señalar su nombre y lugar correspondiente en dicha publicación.

b) Constancia o Certificación de Antigüedad, original como operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedida exclusivamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. La Constancia o Certificación deberá haber sido expedida por la Secretaría de Finanzas, con un máximo de noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.

En caso de que los participantes acumulen mayor antigüedad a la acreditada con la suma de los requisitos previamente señalados, EXCLUSIVAMENTE podrán presentar de manera adicional para acumular antigüedad, la documentación siguiente:

c) Licencias originales de Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

d) Recibos de pago de derechos originales de expedición de Licencias de operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi).

La documentación señalada en los requisitos "c" y "d" previos, en caso de ser presentada, deberá será exhibida en original y copia certificada ante Notario Público.

Los documentos señalados en la presente Base serán PÚBLICOS y quedarán en resguardo de la Secretaría al menos hasta que concluya el concurso.

En el caso de que los participantes no aporten los documentos en la forma aquí señalada, se les tendrá por no presentados y se les RETIRARÁ SU DERECHO A CONTINUAR EN EL CONCURSO."

La documentación antes descrita fue presentada por las y los participantes ante la Secretaría, de acuerdo a la calendarización siguiente:

Primera letra del apellido paterno	*Fechas*
A a G	***19, 20, 21, 24 y 25 de abril***
H a L	***26, 27 y 28 de abril y 2 y 3 de mayo***
M a S	***4, 8, 9, 11 y 12 de mayo***
T a Z	***15, 16, 17, 18 y 19 de mayo***

Al efecto, del universo de 2157 participantes solamente acudieron a ésta etapa 2083, quienes obtuvieron la calidad de concursantes, en virtud de haber presentado en tiempo la documentación tendiente a demostrar su antigüedad acumulada como operadoras y operadores de automóvil de alquiler (Taxi); los 74 participantes restantes, que previamente habían obtenido constancia de inscripción y no acudieron a presentar documentación en la etapa de concurso, de conformidad con las bases de la Convocatoria fueron excluidos del mismo.

SEXTO. EVALUACIÓN. El proceso de revisión y evaluación de la documentación presentada por las y los concursantes fue desarrollado por la Secretaría, bajo las bases establecidas en la Convocatoria, de manera transparente y sistematizada.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los documentos presentados por los participantes con la finalidad de acreditar antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), quedaron sujetos al control y verificación de la autoridad.

Luego entonces, la Secretaría, apoyándose de la información que prevé la base "V" de la Convocatoria, así como de los servicios de perito en materia de documentoscopía, debidamente inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación, de la Secretaría General de Gobierno del Estado; llevó a cabo el cotejo de la información proporcionada por las y los concursantes, con la finalidad de corroborar la autenticidad de la misma, de conformidad con la normativa aplicable; para proceder al cómputo correspondiente y con ello obtener la antigüedad acumulada de cada participante, a efecto de emitir la prelación de antigüedad acumulada de las y los concursantes conforme a sus años, meses y días en el servicio, con base a la documentación plenamente autenticada. Por lo que solamente se tomaron en consideración para realizar el cómputo de la antigüedad acumulada de las y los participantes, los documentos plenamente validados y correspondientes al servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

De esta manera, para obtener el resultado de la antigüedad acumulada de cada concursante como operadora y operador en el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), se sumaron los días calendario de los documentos presentados y validados, para posteriormente reflejarlos en años, meses y días, de acuerdo a la siguiente fórmula:

El total de días acumulado se divide entre 30 (días en el mes) para obtener la cantidad de meses, el resto de la división son los días.

De la cantidad de meses obtenidos, se dividen entre 12 (meses en el año) para obtener los años, el resto de la división son los meses.

A ningún participante se le computó antigüedad posterior al 21 de diciembre de 2016, día en que inició este procedimiento con la publicación de la Convocatoria, tal y como lo prevé dicho instrumento.

SÉPTIMO. ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO. Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación, el Secretario de Comunicaciones y Transportes remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Fallo del concurso, según a lo establecido en la Ley y las bases de la Convocatoria.

OCTAVO. EMISIÓN DEL FALLO. De conformidad en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, el pasado 06 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y en la página oficial de la Secretaría (www.sctslp.gob.mx), el Acuerdo Administrativo mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 21 de diciembre de 2016; resultando un total de 840 (ochocientos cuarenta) ganadoras y ganadores de una concesión en la modalidad antes mencionada, cuya antigüedad acumulada como operadoras y operadores de servicio publico se comprende entre 27 años, 11 meses y 00 días, que generó el primer lugar; a 14 años, 5 meses y 27 días, correspondientes al último ganador.

Cabe mencionar que en éste veredicto se calificó al señor **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) en el lugar **1092,** con una antigüedad acumulada como operador de **13 años, 01 mes y 05 días.** Por lo que no resultó ganador de una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de antes mencionada.

NOVENO. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. El 03 de agosto de 2017 el señor **Marco Antonio Villagómez Vázquez** compareció ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con la finalidad de tramitar una demanda de nulidad en contra del Acuerdo administrativo del 06 de junio de 2017, medio de defensa que por razón de turno se remitió a la jurisdicción de la Segunda Sala Unitaria del señalado Tribunal, quedando registrado dicho procedimiento bajo el número de expediente **1420/2017/2.**

Pasadas todas las etapas del procedimiento, el 11 de diciembre de 2017 el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí emitió sentencia a través de la cual decretó la Ilegalidad e Invalidez del Acuerdo Administrativo del 06 de junio de 2017, **únicamente** por lo que versa a la parte que determina la antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler del concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez,** bajo los lineamientos siguientes:

> ***"En ese sentido, se determina que se deja sin efecto el acto reclamado, únicamente en la parte en que se establece a la actora su antigüedad, debiéndosele de restituir en los derechos que le fueron indebidamente afectados, esto es, para el efecto de que la autoridad demandada subsane la irregularidad en la que incurrió, y que de una manera fundada y motivada haga de su conocimiento, las razones ponderadas para llegar a las cifras finales en que haya sido cuantificadas las valoraciones atribuidas a los documentos presentados por la parte actora y en general los motivos por los que se determinó el lugar en que se encuentra en el acuerdo Administrativo impugnado, lo que implica establecer cuáles de los documentos exhibidos por la parte actora fueron tomados en consideración y cuáles no, y en este último caso los motivos por lo que no se tomaron en cuenta; pues solo así podrá saber la actora si el juicio de valoración de documentos***

exhibidos fue realizado dentro del margen de apreciación que permite la convocatoria, y con plenitud de jurisdicción resuelva lo procedente en derecho para lo cual deberá aportar la debida fundamentación y motivación en que se sustente, atendiendo a las consideraciones expuestas en la presenten sentencia, y de conformidad con el precepto Constitucional invocado."

DÉCIMO. CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. En vía de cumplimiento a la sentencia definitiva de 11 de diciembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1420/2017/2**; con fecha 22 de febrero del año en curso se dictó resolución por la que se dejó sin efecto el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017, mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 21 de diciembre de 2016; **única y exclusivamente** por lo que corresponde a la calificación de antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), que le fue otorgada al concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) en el lugar **1092,** con una antigüedad acumulada como operador de **13 años, 01 mes y 05 días**.

Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción VII de la Ley de Transporte Público del Estado, así como en el apartado "VI" denominado: **"EVALUACIÓN"** de las Bases de la Convocatoria, se ordenó que se procediera a realizar nuevamente la evaluación de la documentación que fue presentada ante la Secretaría, el pasado 16 de mayo de 2017, por el concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) con la finalidad de

demostrar su antigüedad acumulada como operador y/o chofer de servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), misma que es la siguiente:

I. Formato de acreditación de antigüedad fechado del dieciséis de mayo del año en curso; y,
II. Constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, bajo el número de folio **14058458.**

DÉCIMO PRIMERO. ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMENTO DE LA SENTENCIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017. Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación presentada por **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**), tendiente a demostrar su antigüedad acumulada como operador y/o chofer de servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), y dando cumplimiento a lo dispuesto el numeral 37 fracción VIII de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; el Secretario de Comunicaciones y Transportes remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de fallo que consigna el cumplimiento a la sentencia definitiva de 11 de diciembre de 2017 emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1420/2017/2.**

Una vez analizado lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA LEGAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EMITIR EL FALLO DE CUMPLIMENTO A LA SENTENCIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí es competente para emitir el presente Acuerdo Administrativo, según lo establecen los artículos 80 fracciones I, III, XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3º fracción I, inciso a), 11, 12, 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 12 fracción V, 14 fracción I y III, 15 fracciones III, IV, VII y IX, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1°, 6°, 10, 11, 12, 13, 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.

SEGUNDO. AUTORIDAD ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO. De acuerdo a lo previsto en los artículos 36 BIS fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 14 fracción III y 17 fracción II de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; la Secretaría es la encargada de desahogar el procedimiento para otorgar concesiones para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

TERCERO. CALIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE MARCO ANTONIO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017. Cumpliendo con los lineamientos establecidos en la sentencia definitiva de 11 de diciembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San

Luis Potosí, en autos del expediente **1420/2017/2**; se procede a realizar un análisis íntegro de las constancias que presentó **Marco Antonio Villagómez Vázquez** para efecto de acreditar su antigüedad como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

El examen de la antigüedad se hace a partir de los siguientes elementos:

a) Formato de acreditación de antigüedad fechado del 16 de mayo de 2017; y,

b) Constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 11 de mayo de 2017, bajo el número de folio **14058458.**

Establecido lo anterior, se procede a la valoración de los anteriores documentos, bajo los términos siguientes:

I. Evaluación del formato de acreditación de antigüedad fechado del 16 de mayo de 2017.

En este documento el concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**), declara que en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 5 de enero de 2004, aparece listado en la fila **289**, bajo el folio **13**, con una antigüedad de **8 años**, **8 meses y 9 días.** Por lo que una vez consultada dicha publicación oficial, la Secretaría corroboró la antigüedad declarada por el referido participante.

Por lo tanto, con base en lo dispuesto en el inciso a) del apartado "V" denominado: **"CONCURSO"** de la Convocatoria; mediante el Acuerdo Administrativo publicado el 5 de enero de 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San

Luis", el concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) demuestra una antigüedad de **8 años, 8 meses y 9 días,** como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

Finalmente, se hace mención que en el fallo de concurso publicado el 06 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", en lo que corresponde a la calificación otorgada al concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) en el lugar **1092**, con una antigüedad acumulada como operador de **13 años, 01 mes y 05 días;** se omitió adicionar los **8 años, 8 meses y 9 días** reconocidos a favor del citado concursante, por medio del Acuerdo Administrativo de 5 de enero de 2004. Sin embargo, en cumplimiento a la sentencia definitiva de 11 de diciembre de 2017, dicho plazo se debe tomar en consideración para obtener el resultado final de la antigüedad acumulada del referido participante como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

II. Evaluación de la constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 11 de mayo de 2017, bajo el número de folio 14058458.

En este documento se hace constar que **Marco Antonio Villagómez Vázquez** cuenta con las licencias de operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), siguientes:

1. Licencia **03N0038533**, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 10 de junio 2003 al 10 de junio 2007;
2. Licencia **34N006696**, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 19 de enero de 2007 al 19 de enero de 2011;

3. Licencia **D340030734C22**, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 09 de agosto de 2011 al 09 de agosto de 2015, y
4. Licencia **140043779C92**, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 04 de septiembre de 2015 al 04 de septiembre de 2019.

Luego entonces, cuantificando los periodos que amparan éstas Licencias, hasta el día 21 de diciembre de 2016, en que fue publicada la Convocatoria e inició el proceso concurso; se genera a favor de **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) una antigüedad de **13 años, 1 mes y 5 días.** Lo anterior, con base en lo dispuesto por el inciso b) del apartado "V" denominado: **"CONCURSO"** de la Convocatoria.

III. Cuantificación de antigüedad acumulada.

Una vez evaluados los documentos presentados por **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler, y al realizarse la operación aritmética correspondiente a la suma de los periodos de antigüedad que consigna cada uno de los documentos acreditados; se obtiene el resultado siguiente:

	8 años, 8 meses y 9 días, reconocidos en el Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004.
+	**13 años, 1 mes y 5 días, reconocidos en la constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 11 de mayo de 2017, bajo el número de folio 14058458.**
TOTAL	**21 años, 09 meses, 14 días** de antigüedad acumulada.

Luego entonces, **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) generó un total de antigüedad acumulada de **21 años 09 meses y 14 días,** como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil del alquiler (Taxi).

En consecuencia, tomando en consideración el orden de prelación de antigüedad de los concursantes establecido en el fallo de 06 de junio de 2017 y que la antigüedad de los **840** ganadores se comprende entre **27 años, 11 meses y 00 días,** que generó el primer lugar, hasta **14 años, 05 meses y 27 días**, del lugar **840;** resulta procedente beneficiar al concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) con una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, con base en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. SUSTENTO LEGAL DEL FALLO DE CUMPLIMENTO A LA SENTENCIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017. Es una facultad del Gobernador Constitucional del Estado pronunciar el Fallo que corresponda al procedimiento de concurso para el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 fracción I, y 40 de la Ley.

Mientras que los artículos 80 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 15 fracción IV de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, disponen que el Titular del Poder Ejecutivo también tiene la atribución de otorgar concesiones para la prestación del servicio de transporte público, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos que se llevan a

cabo a través de la Secretaría.

Por lo tanto, habiéndose llevado a cabo la revisión exhaustiva e individualizada del expediente correspondiente al concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**), siguiendo los lineamientos previstos en la sentencia definitiva de 11 de diciembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1420/2017/2;** y tomando como base la prelación de antigüedad establecida en el fallo de concurso publicado el 06 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O A D M I N I S T R A T I V O :

A través del cual se da a conocer el Fallo de cumplimento a la sentencia definitiva de 11 de diciembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1420/2017/2**, que contiene y considera lo siguiente:

PRIMERO. En cumplimento a la sentencia definitiva de 11 de diciembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1420/2017/2;** se realizó una nueva evaluación de los documentos presentados por **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

Como resultado de la evaluación, se calificó al concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) con un total de antigüedad

acumulada de **21 años 09 meses y 14 días**, como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil del alquiler (Taxi).

La calificación de antigüedad acumulada del concursante **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) con un total de antigüedad acumulada de **21 años 09 meses y 14 días**, se encuentra dentro del bloque de las y los concursantes que fueron beneficiados con una concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), conforme a la prelación de antigüedad establecida en el fallo del concurso de 06 de junio de 2017.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se otorga a **Marco Antonio Villagómez Vázquez** (folio de participante **2183/2017**) una concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi) para los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; así como por haber cumplido en tiempo y forma, con lo señalado en las bases de la Convocatoria.

TERCERO. El Título de Concesión que se otorga al beneficiado para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi), se circunscribe a los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.

CUARTO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 47 de la Ley, el Título de Concesión a que se refiere el presente Acuerdo Administrativo será por tiempo indefinido; pero podrá ser revocado o suspendido, por las causas y los procedimientos a que se refiere la Ley, su Reglamento, la Convocatoria y demás normativa aplicable.

QUINTO. De conformidad con lo determinado en la Convocatoria, en relación directa con los artículos 46 y 68 de la Ley; el vehículo con que se prestará el servicio concesionado deberá ser: tipo sedán de cuatro puertas, con cajuela, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor; de fabricación nacional o legalmente importado; modelo de fabricación que no exceda de diez años de antigüedad; y se apegará estrictamente a las características contenidas en la Ley y su Reglamento, así como a la cromática que al efecto determine la Secretaría, mediante las disposiciones y manuales de identidad aplicables.

Asimismo, el vehículo deberá estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, contar con bolsas de aire al menos delanteras, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente, estar al corriente en el pago de los derechos de control vehicular del Estado y encontrarse inscrito en el Registro Público Vehicular; además de cumplir con los estándares de calidad establecidos en la normativa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX de la Ley, publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y en el portal de Internet de la Secretaría.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

TERCERO. Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo Administrativo y mientras se realiza la entrega material y jurídica del Título de Concesión, el

beneficiado podrá prestar el servicio concesionado previa revisión física del vehículo por la Secretaría y el pago de los correspondientes derechos.

CUARTO. El beneficiado para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi), en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, tendrá el plazo de 180 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo Administrativo, para presentar ante la Secretaría el vehículo con el que se ofrecerá el servicio.

Solamente se justificará el retraso si se comprueba que se ha llevado a cabo la adquisición de un vehículo nuevo y que aún no se le haya entregado al beneficiado por no estar disponible en la agencia que se trate, en cuyo caso podrá esperarse a que se lleve a cabo la entrega, previa exhibición del documento correspondiente.

En caso de no presentar el vehículo con las características previstas en la Ley, el Reglamento, la Convocatoria, y demás normatividad aplicable, o bien la debida justificación dentro de los plazos y condiciones establecidas, se tendrá por no cumplido este requisito y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá beneficiar, al participante con mayor antigüedad en el Fallo y que no haya resultado beneficiado.

De igual manera, el beneficiado deberá de pagar ante la Secretaría de Finanzas los derechos generados con motivo del otorgamiento del Título de Concesión, así como alta de vehículo en el servicio de transporte público, como lo son dotación de placas, engomado y demás obligaciones que correspondan.

QUINTO. En los términos de las fracciones V y VI del artículo 5° de la Ley de

Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se hace saber que el expediente formado con motivo del presente Acuerdo Administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de la Secretaría, con domicilio oficial en Avenida Muñoz Número 650, Planta Alta Locales H e I, Colonia La Moderna de esta Ciudad de San Luis Potosí.

Asimismo, el presente Acuerdo Administrativo podrá ser recurrido por quien tenga interés jurídico para hacerlo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor el mismo, mediante el recurso de revisión previsto por el artículo 134 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí o, en su defecto, impugnarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor el mismo, mediante el juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.